



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y TRES.

las Denuncias de Aguas, deuera tener presente S.^a que en
 Cavildo de veinte de Junio de Setecientos Quinquenta y dos, Acuerdo
 que por entonces, y sin perjuicio de sus Regalias los Jueces sobre
 Requeros, siguiesen las Denuncias, ante el ^{no} ^{no} D. D. D.
 del numero que eligiesen, dando Cuenta al Cavallero Comisario
 no; Cuyo Acuerdo se halla sin motivar, pero estando ala
 vista la Causa que produjo esta providencia, y acreditadas las
 utilidades que S.^a experimenta de su practica, asi porque
 el Seguimiento de estos Recursos Venulta el escarmiento en los
 Contrabentores, como porque de su finalizacion, esise S.^a la
 quarta parte de penas de Ordenanza que le corresponde; Y no
 obstante atendiendo alas Regalias de este Ayuntamiento, y
 honor de sus Secretarios; separeze que siempre que S.^a pueda
 Conciliar las Circunstancias expresadas, debe volver arraigar
 este negocio en su oficina, vass los aperceamientos que tenga
 por convenientes, y para que no se experimente las Omissiones
 antecedentes en su Seguimiento; Y todo determinara S.^a
 lo que separeziere mas arreglado a Justicia, teniendo presente
 la particular asistencia de este yndividuo alas Dependencias
 del Ayuntamiento, y que estan a mi Cargo, como pertenecien
 tes ael empleo de Procurador Sindico nombrado por S.^a.
 Murcia y Octubre treze de mill Setecientos Quinquenta y tres. D.
 Pedro Corbari

La Ciudad haviendolo Dydo Acuerdo de guardar y Cumplir
 y a maior abundamiento Ratifica el Acuerdo de la Ciudad,
 en Cavildo de veinte de Junio de mill Setecientos Quinquenta y dos, sobre
 Denuncias de Agua: Y todo demas se observe segun y como
 expresa dho Informe para q no quede perjudicado el dho Joseph
 Martinez Serrano //

